

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concedidos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Julio 1930).

Diputación Provincial

DE
Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Instrucción pública
y Bellas Artes

Núm. 2.424

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que se dispone en la regla novena del Reglamento de pensiones de estudio de esta Excelentísima Corporación, y las modificaciones del mismo, se anuncia por el presente la convocatoria para concesión de una pensión para ampliar estudios musicales, en Madrid, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y que tiene señalado como tiempo de duración el de tres años.

La dicha pensión se otorgará por oposición que ha de celebrarse en la forma que dispone el mencionado Reglamento, aprobado por la Comisión provincial en 14 de Enero de 1926, terminando el plazo de admisión de solicitudes dentro de los quince días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, debiendo presentarse las mismas dentro de las horas de oficina de esta Excelentísima Diputación hasta el último de los dichos días que resulte hábil.

Los que deseen tomar parte en la referida oposición, conforme con lo preceptuado en el Reglamento dicho y sus modificaciones, no deberán pasar de los veinticinco años y solicitarlo, dentro del plazo antes mencionado, de la Presidencia de esta Excelentísima Diputación provincial, en papel de 1'20 pesetas, acompañando a la instancia la cédula personal, partida de la inscripción de nacimiento en el Registro civil; certificación de la correspondiente Alcaldía, justificando su residencia en la provincia durante los últimos quince años, los solicitantes que hayan nacido fuera de ella; certificación de buena conducta y pobreza, expedida por la Alcaldía, referente al solicitante y a sus padres; certificación de buena conducta del solicitante, o de que no se tienen antecedentes de él, expedida por el Juzgado municipal correspondiente; certificaciones de las oficinas de la Delegación de Hacienda y Catastro,

referentes a la contribución industrial, territorial y urbana, que paguen el solicitante y sus padres, así como los sueldos o pensiones que puedan percibir del Estado, a fin de justificar la pobreza en la forma y cuantía que previene el repetido Reglamento, a cuyas prescripciones se ajustarán las oposiciones y a las que quedará sometido el aspirante a quien se otorgue la pensión dicha.

Los que aspiren a la misma deben acreditar además, documentalmente, que tienen hechos, con validez académica, el estudio de los conocimientos elementales preparatorios necesarios.

Los días en que hayan de celebrarse los correspondientes ejercicios de oposición y demás circunstancias, se anunciarán, oportunamente, en el cuadro de anuncios de esta Excelentísima Diputación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 8 del corriente mes, se anuncia en este periódico oficial para el general conocimiento de aquellos a quienes les pueda interesar.

Córdoba, 11 de Julio de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.397

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Junio que formula el Secretario que suscribe según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 7

Bajo la presidencia del señor don Guillermo de Prado Padillo, Alcalde presidente.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Desestimar instancia presentada por don Manuel Almendral Vilches, solicitando licencia para instalar un ventorrillo durante la temporada de verano en terrenos del cortijo del Puente.

Asimismo fué desestimada otra instancia suscrita por don José Barcos Galvez por la que solicita se le vendieran dos pares de puertas procedentes del antiguo Teatro Liceo.

Se concedió por seis meses autorización para efectuar acometidas a la red de distribución de aguas a don Rafael Tarifa Pérez.

La permanente quedó enterada de una comunicación del expediente de acuartelamiento de la Guardia civil de esta ciudad.

Fué aceptada la dimisión presentada por el médico especialista en Puericultura don José Alcalá Santaella.

Asimismo fué admitida la renuncia del cargo del capataz de obras de este municipio Manuel Jiménez Rodríguez.

Contestar a la Compañía de Construcciones Hidráulicas y civiles que por parte del Ayuntamiento no hay intransigencia de ninguna clase en que una vez que las obras sean examinadas por el técnico de que ha de proveerse el mismo, certifique su buena ejecución.

Dirigir consulta a la Dirección general de Administración local acerca de si los Ingenieros de minas tienen competencia para proyectar, dirigir y recibir las obras de abastecimiento de aguas a las poblaciones.

Dada la aglomeración de asuntos, fué suspendida la sesión para continuarla a las diez y seis horas del mismo día.

Fueron designados para constituir la Junta repartidora relacionada con la celebración de conciertos en la zona libre del término por el consumo sobre carnes frescas y saladas y bebidas espirituosa y alcoholes a los señores don Tomás Bujalance Sabariego, don José Alarcón Tarifa, don Andrés Carpio Córdoba, don Manuel Ariza Ordoñez y don Toribio Alben-dín Díaz.

Fué aprobada la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos durante el pasado mes de Mayo importante 3.714 pesetas con 5 céntimos.

Asimismo se aprobó la cuenta de ingresos de la Administración de arbitrios de aludido mes de Mayo ascendente a 3.834'54 pesetas.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Sección de construcciones escolares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la que participa haber ingresado a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Crédito local de España el depósito de 43.131,12 pesetas, importe del 25 por 100 que le corresponde aportar para la construcción por el Estado de Escuelas graduadas en esta ciudad.

Se concedió un socorro de diez pesetas para ser trasladado al Hospital provincial al enfermo José Rojas Sevillano.

Fué nombrado vocal de la Junta de primera enseñanza al farmacéutico don Rafael Alcalá Espinosa.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Médico titular Inspector municipal de Sanidad don Enrique Puyol Casado, participando las vacunaciones efectuadas en su distrito; y que se oficie a los restantes titulares señores Guiote y Moral interesándoles manifesten si han cumplimentado el servicio indicado.

Se concedió un expresivo voto de gracias al facultativo don Luis García Bermúdez extensivo este al practicante don Fernando Toro Casado, por la actividad desplegada en las vacunaciones de familias pobres en su distrito.

Aceptar en principio la retención formulada por el Juez de primera instancia del partido de 19.028'90 pesetas contra el contratista don Juan Ruiz Rodríguez, una vez que se practique la liquidación con este.

Se concedieron licencias para efectuar obras a don Antonio Cruz La-

ra, don Antonio Ramírez Ortega y don Pedro Ordóñez Ballesteros.

Imponer dos meses de suspensión de empleo y sueldo al Administrador del Matadero por infracciones graves cometidas en el servicio, y proponer al pleno su destitución.

Separar del cargo de portero del Matadero al que lo desempeñaba y nombrar para sustituirle a don Antonio Arjona Jiménez.

Aprobar con el favorable informe de intervención, diez y nueve cuentas de gastos.

Dar las oportunas órdenes por la Presidencia, con el fin de que se reduzca la velocidad de los automóviles en el interior de la población.

Así mismo que se advierta a los carbreros como en años anteriores se ausenten de la población antes de la segunda quincena del mes actual.

Requerir a los panaderos para que suministraran a la Alcaldía nota del número de kilogramos de pan que diariamente fabrican.

Sesión ordinaria del día 14

Bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente don Guillermo de Prado Padillo.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Contestar al Banco de Crédito Local de España, que encontrándose el Ayuntamiento en inteligencia con un técnico que se encargue de inspeccionar las obras de red de distribución de aguas, se le avisará para proceder a la recepción definitiva, de las mismas.

Quedó sobre la mesa para estudio una comunicación de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, relacionada con la provisión de plazas de este Ayuntamiento por aquella.

Encontrar atendible la observación hecha por la Compañía de Construcciones Hidráulicas y civiles designando al obrero Rafael Agundo Lara como persona competente al efecto del corte de aguas de la toma del Marbella.

Quedó enterada la permanente de un oficio del médico titular don Rafael del Moral Rodríguez, por el que participa haber realizado solo treinta y dos vacunaciones por los motivos que expresa.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante las sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Quedar enterada de un oficio del médico titular D. José Guiote Poyatos, participando haber efectuado cuarenta vacunaciones.

Asimismo quedó enterada de otro oficio del médico titular don Luis García Bermúdez, acompañando estadística de vacunaciones ascendentes a treinta y ocho el día nueve de Junio último.

De idéntico modo quedó enterada de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas, participando podía recojerse el remanente perteneciente a la baja de subasta de las

obras de adoquinado en la carretera de Jaén a Córdoba en la parte comprendida dentro de la Plaza del General Primo de Rivera.

Fué desestimada la petición de don Domingo Ortiz Lastres y otros interesando continuara en el cargo de Alcalde del agua del Marbella el que anteriormente lo desempeñaba José Lastres Roldán.

Inhibirse del conocimiento de una instancia suscrita por Lorenzo Cano Ramírez, formulando ciertas reclamaciones relacionadas con el repartimiento general de utilidades del año 1929.

Aceptar en principio la retención formulada por el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, contra don Juan Ruiz Rodríguez, destajista de las obras del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya, hasta que se verifique la liquidación con el mismo.

Se manifieste a los veterinarios don Antonio Cuenca López y don Manuel Aranda López, que cuando sea momento oportuno con arreglo a la disponibilidad económica del Ayuntamiento, le será abonada la cantidad que para gratificación por el reconocimiento de cerdos en el campo existe consignada en presupuesto.

Incluir en la lista de aspirantes a socorros de lactancia a Francisca Avila Rojas, Agustina Cabello Ruiz, Consuelo Aguilera Segura y Cristobalina Barba Rodríguez.

Citar a los presuntos beneficiados con la construcción de los caminos solicitados de la Excelentísima Comisión provincial, con el fin de ratificar la petición.

Conceder licencia para efectuar obras a don Fernando Cortés Cañete y don Antonio Segura Triguero, doña Luisa Rojano Gan, don Bartolomé Pavón Muñoz y don José Cubillo Jiménez.

Autorizar a la Alcaldía-Presidencia para efectuar el pago a don José Leva García del terreno ocupado por la construcción de un depósito de aguas en terreno de su propiedad en la Aldea de Albendín, ascendente a 66'82 pesetas.

Que por el personal de Arquitectura se efectúen las reparaciones interesadas en los tubos que conducen el agua a los retretes de la escuela a cargo del Maestro don M. Tallón.

Autorizar a don Gregorio Jiménez Muñoz, para efectuar la apertura al público de un establecimiento de abacería en la calle Cañada número 47.

Aprobar con el favorable informe de Intervención diez cuentas de gastos.

Nombrar a don José Ríos Tarifa, Administrador del Matadero con el sueldo de 1.825 pesetas anuales.

Sesión ordinaria del día 21

Bajo la presidencia del señor don Guillermo de Prado Padillo, Alcalde Presidente.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Enviar relación certificada de las

plazas servidas interinamente en este municipio, a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, exigiéndose para las de Administrador de arbitrios, del Matadero y Conserje del mercado de Abastos, la prestación de fianza en metálico o efectos públicos ascendente a la cuarta parte de los ingresos correspondientes a la última anualidad encomendados a cada uno de los funcionarios de que se trata.

Quedar enterada del R. D. del Ministerio de la Gobernación de 12 de Junio último, autorizando a los Ayuntamientos a declarar lesivos durante un plazo de seis meses, los acuerdos adoptados a partir de 13 de Septiembre de 1923, al efecto de poder recurrir contra los mismos contenciosamente.

Revocar el poder notarial conferido a don Francisco Fernández Murcia, por haber sido nombrado Juez municipal del distrito de la Derecha, y conferir en su lugar a don Antonio Ruiz Santaella el cargo de representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, autorizando al señor Alcalde, para que comparezca, en la oportuna escritura pública a que el poder debe ser elevado.

Dejar sobre la mesa para estudio una comunicación del comandante Jefe del servicio de educación física y premilitar, relacionado con la instalación de un campo de deportes.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Domingo López Martínez, contra acuerdo de la Comisión permanente, que le impusiera la corrección de dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

Desestimar instancia de don Antonio Moraga Mora, solicitando se le abonara cierta cantidad referente a la obra que ejecutó por contrata de reconstrucción del muro derecho del puente de la calle Carderos.

Aprobar un presupuesto del Perito aparejador de reparaciones en la instalación sanitaria de la escuela sita en la plaza de la Constitución.

Conceder a Agapito López López, el socorro de diez pesetas para trasladarse al Hospital provincial.

Conceder en propiedad a don Rafael Ocaña Martínez dos metros cuadrados de terreno en el Cementerio.

Quedar enterada de un oficio del Médico don Luis García Bermúdez, acompañando estadística de vacunaciones efectuadas.

Que se requiera al Médico don Enrique Puyol Casado, para que acompañe a su oficio, participando estar vacunado su distrito, la estadística prevenida.

Aceptar en principio retención interesada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, sobre contidades que pudiera percibir de esta Corporación don Juan Ruiz Rodríguez.

Dejar sobre la mesa para estudio una instancia de don José Onieva Moreno, interesando concertarse para el pago del arbitrio sobre pesas y medidas.

Autorizar a don José Casado Mar-

tiñez, don José Peña Pulido, don Antonio Lucena Ramos y don Luis Rolán Rodríguez, para ejecutar obras en edificios particulares.

Conceder un socorro de diez pesetas para trasladarse al Hospital provincial a Gregorio de la Cruz Expósito.

Acceder a lo interesado por don Manuel Casani Luque, sobre pago de rentas atrasadas de la calle Juan Rabadán número siete.

Incluir en la lista de socorros de lactancia a Pilar Burruco Urbano.

Aprobar veintisiete cuentas de gastos favorablemente informadas por Intervención.

Conceder licencia por enfermedad por término de dos meses al señor Alcalde Presidente.

Requerir al Recaudador saliente para que en el plazo de ocho días entregara todos los documentos cobratorios a partir de 1.º de Enero de 1926 que obran en su poder y otro plazo de igual tiempo para el resto de los mismos.

Requerir a la Recaudación para que se abstuviera de cobrar con apremios y costas hasta recibir autorización de la permanente.

Que se efectuaran obras en la casa cuartel de la Guardia civil para consolidar uno de los arcos.

Que el abono del teléfono de la Administración de arbitrios continuara.

Conceder una gratificación sobre su sueldo al Conserje del Mercado de Abastos por el mayor trabajo que sobre él pesa.

Gestionar el pronto despacho en la Junta provincial de Sanidad del proyecto de protección al de abastecimiento de aguas.

Requerir nuevamente a la casa vendedora de los aparatos para la Gota de Leche para que se haga cargo de los mismos.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia accidental del señor don Salvador Cubero Lucena.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Dejar nuevamente sobre la mesa para estudio un oficio del Comandante Jefe local de educación física y premilitar relacionado con el establecimiento de un campo de deportes.

Aprobar concierto con don José María Onieva Moreno, para el pago del arbitrio por tiempo de un año, del de pesas y medidas.

Adjudicar definitivamente a don José Serrano Jurado el arrendamiento por seis años de las hazas denominadas del Reloj, mediante subasta pública.

Quedar enterada de un oficio de Intervención, participando haber depositado en la Caja municipal, don Juan Tarifa Aranda la fianza que como Recaudador se le exigiera.

Quedar enterada de un oficio del Médico titular don Luis García Bermúdez, acompañando estadística de vacunaciones antivariolíticas efectuadas.

Incluir en unión de su familia, a

don Francisco Lomeña Guzmán, en el padrón vecinal.

Conceder un socorro de diez pesetas para trasladarse al Hospital provincial a Isabel Cañada Romero, Antonio Bergillos Herreras y Concepción Orejuela Cárdenas.

Quedar enterada de una comunicación del Banco de Crédito Local de España participando haber acordado la Junta general de accionistas aplicar a la liberación de un cinco por ciento del valor nominal de las acciones, el producto del fondo especial destinado a ese objeto, haciéndose constar por el sello aplicado que en virtud de esta liberación el capital desembolsado pasa a ser el treinta por ciento.

Que se dé agua a la fuente existente en la calle Arrabalejo.

Autorizar a don José Ortiz Alarcón don Federico Rodríguez Criado y don Francisco Tarifa López, para realizar obras en propiedades particulares.

Aprobar con el informe favorable de intervención, quince cuentas de gastos.

Autorizar al representante apoderado de este Ayuntamiento en la capital de la provincia don Antonio Ruiz Santaella para que en la Pagaduría de Obras públicas de la misma se haga cargo de la cantidad sobrante del depósito que constituyera para contribuir a los gastos de ejecución de las obras públicas de adoquinado de la travesía de Baena en la carretera de Jaén a Córdoba.

Quedar enterada de una comunicación de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y civiles exponiendo la forma técnica de ejecutar las acometidas a la red de distribución de aguas; y que se notifique al concesionario de las mismas don Rafael Tarifa Pérez puede comenzar la ejecución de aquellas, cuyas instalaciones y construcciones serán inspeccionadas por el Perito aparejador.

De la misma manera quedó enterada de otra comunicación de indicada Compañía relacionada con la recepción definitiva de las obras ejecutadas por aquella.

Designar al señor Teniente de Alcalde don José Casado Martínez y concejal don Gabriel Caballero Francés, para que en representación de este Ayuntamiento concurren el día 30 del mes de Junio último a la Asamblea provincial de olivereros.

Dar las órdenes oportunas para que continuara prohibida la entrada de carros en la Fuente de la Salud, disposición que no se venía observando con exactitud.

Dictar el oportuno bando al efecto de regular la concesión de permiso para las operaciones de barcinaasi como las horas al igual que años anteriores.

Hacer suya la proposición del señor Cubero Lucena, relacionada con la entrega de valores por el recaudador saliente señor Santano Padillo interiniéndosele una vez expire el plazo de ocho días concedido, todos los documentos cobratorios que obren en su poder y levantándose acta notarial a sus efectos.

Requerir al contratista respectivo para que entregue terminados en el plazo de seis días los uniformes para la Guardia Municipal, bajo apercibimiento de en caso contrario dejarlos de su cuenta.

Baena 9 de Julio de 1930.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas el pasado mes de Junio, fué aprobado por la misma en la celebrada en el día doce de los corrientes.

Y para que conste lo consigno así en Baena a catorce de Julio de 1930.—Luis Córdoba.—V.º B.º El Alcalde, Salvador Cubero.

MONTILLA

Núm. 2.225

Por don José Cuesta Sánchez, de estos vecinos, se solicita autorización para colocar un motor de aceites pesados de 9 H. P. en su local molino aceitero calle Gran Capitan número tres.

Lo que se anuncia al público por plazo de diez días durante los cuales pueden presentarse reclamaciones.

Montilla 28 de Junio de 1930.—El Alcalde, Manuel Herrador.

ALMEDINILLA

Núm. 2.382

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio formado para el actual ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presenten contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Almedinilla 8 de Julio de 1930.—José Ariza.

LUCENA

Núm. 2.384

Don Antonio Vázquez Corpas, Recaudador municipal de Arbitrios del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que de acuerdo con lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, desde el día uno del mes de Agosto próximo hasta el 10 de Septiembre siguiente, queda abierto el período voluntario de cobranza en esta recaudación, durante las horas de de nueve a trece en el primer mes, y de nueve a trece y de catorce a die-

ciocho en los diez días del segundo citados, para que los contribuyentes puedan verificar el pago de las cuotas del tercer trimestre del ejercicio actual, por los arbitrios del presupuesto de ingresos municipales sobre productos de la tierra, inquilinato, bebidas y carnes en la zona libre, carruajes de lujo de tracción animal, casinos y círculos de recreo, kioscos y básculas de la vía pública, y por derechos o tasas sobre servicios higiénicos sanitarios y de seguridad de establecimientos y espectáculos, conexión de edificios con las alcantarillas, alcantarillado, vigilancia y guardería rural prestada por el Excelentísimo Ayuntamiento a los no inscritos en la Comunidad de Labradores, y paradas situados en la vía pública de carruajes de alquiler: advirtiéndose a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día diez en que termina el plazo sin satisfacer sus facturas, incurrirán en el apremio de veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimientos, pero que, si pagan sus débitos desde el veinte y uno al último día del mes de Septiembre, solo tendrá que satisfacer el apremio del diez por ciento del débito.

Lucena 25 de Julio de 1930.—Antonio Vázquez.—V.º B.º El Alcalde, Pino.

CARCABUEY

Núm. 2.385

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que presentadas por los respectivos cuentadantes las de ordenación y de caudales de este municipio respectivas al pasado año de 1929, se exponen al público en esta Secretaría por término de quince días para su examen durante los cuales y ocho días más se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Carcabuey 10 de Julio de 1930.—R. Benítez.

EL CARPIO

Núm. 2.386

Don Francisco Gracia Espin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que disponiendo el apartado E) del artículo 451 del Estatuto municipal, que las cuotas que por concierto de carnes y bebidas espirituosas de las consumidores en la zona libre de este término municipal, han de ser señaladas por una Junta especial nombrada por el Ayuntamiento pleno, a virtud de propuesta de los expendedores de la zona fiscal y los productores, consumidores y expendedores de la zona libre, cuya convocatoria ha de hacer la Alcaldía con quince días de antelación por lo menos a la fecha de la elección, esta Alcaldía haciendo uso del derecho que le concede mencionada disposición, ha tenido a bien disponer convocar a los interesados para que el día treinta y uno del actual y hora de diez a doce concurra a esta Casa Ayuntamiento al objeto indicado.

El Carpio 12 de Julio de 1930.—Francisco Gracia.

ANUNCIO

Núm. 1.613

Habiéndose extraviado la póliza de seguro de ahorro de la Compañía, La Equitativa (Fundación Rosillo), número 5.858, de pesetas mil, expedida por dicha Compañía en veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y dos, a nombre de don Rafael Giménez Alonso; se hace público el hecho a los efectos de la Real orden del Ministerio de Fomento de veinte y siete de Marzo de mil novecientos quince; advirtiéndose que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, sesenta y cinco, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

JUZGADOS

EDICTO

Núm. 1.616

En la denuncia del juicio testamentario a bienes del Sr. D. Antonio Pérez Pino, de nacionalidad española y oriundo de Adamuz provincia de Córdoba del Reino de España, presentado por los señores José Díaz Rodríguez y Amador Galán Pérez, acompañando el testimonio del testamento público abierto, pasado ante la fe del señor Licenciado y Notario público Jesús M. del Bosque, que es de esta vecindad; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.290, 1.293, 1.294, 1.295, 1.299, 1.502 y 1.305 del Código de Procedimientos civiles, se mandan radicar, en este Juzgado el juicio testamentario a bienes del señor Antonio Pérez Pino, y publíquese este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Adamuz, provincia de Córdoba, del Reino de España por ser aquel lugar donde nació el autor de la herencia señor Pérez Pino; en cumplimiento de lo mandado por el artículo 1.304 del Código citado. Se expide para su publicación el presente edicto a los once días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta.—El Secretario de Acuerdos, Luis Cárdenas Acuña.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

«Hay un sello que dice: Juzgado de Letras del Ramo civil, Distrito de Viesca, Torreón, Coah.»

MONTORO

Núm. 2.402

Don Mariano López Cañas, Secretario judicial de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se hace saber a los herederos de doña Rafaela Campos Ramírez, que en los autos que en este Juzgado insta don Manuel Muñoz Barrios contra dichos señores, cuyos domicilios se ignora, sobre cancela-

ción de una anotación de embargo decretada por este Juzgado de primera instancia en catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, en autos seguidos a instancia de doña Rafaela Campos Ramírez, contra don Andrés Herrera, sobre una suerte de olivar en término de Villafranca, al pago y sitio de Linares Bajos, con setecientos cincuenta olivos, con una superficie de once hectáreas, veinte y siete áreas, y ocho centiáreas, linda al Norte con don Francisco Aragón, por Levante con Egidos de la Fuente Agria y finca de Gabriela Montes hoy de don Manuel Muñoz y con propiedades de don Rafael Herrera; Sur don Manuel Muñoz y por Poniente con el callejón del Arca de la Fuente, anotado, en el Registro de la Propiedad de este partido al folio ciento ochenta y nueve, tomo ciento veinte y siete letra B se ha dictado sentencia con fecha veinte y uno de Junio último cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montoro a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta. El señor don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes de una como actor don Manuel Muñoz Barrios, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafranca de Córdoba, dirigido por el Letrado don Enrique Rodríguez Cabezas y de otra como demandados los herederos de doña Rafaela Campos Ramírez, declarados en rebeldía sobre cancelación de un gravamen.

FALLO.—Que debo ordenar y ordeno se cancele la anotación preventiva que con fecha catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete y en favor de D.^a Rafaela Campos Ramírez, grava la finca descrita en el primer resultando de esta sentencia al libro 189, tomo 127, letra B del Registro de la Propiedad de este partido; y para que tenga efectividad la cancelación decretada librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido una vez sea firme esta sentencia cuyo mandamiento se entregará para su diligenciado al actor sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luzón Muñoz.

Y para que sirva de notificación a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Montoro a doce de Julio de mil novecientos treinta.—Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.400

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al dueño de una mula

castaña de cinco años, la marca, sin hierros, lunares en el lomo y costillares, del aparejo, cuello corto, cabeza muy grande, bociclara y algo bragada, que ha sido encontrada abandonada por la Guardia civil en el sitio conocido por «Encina Gorda», en terrenos del Cortijo Alamedilla, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y justificar la pertenencia de dicha caballería, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 12 de Julio de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

—:—

Núm. 2.408

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 10 del actual, fueron sustraídas a don Rafael Cobos Roldán, vecino de Córdoba, del sitio finca San José, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Julio de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

R e s e ñ a

Burra de seis años, 1'31 alzada, rucia, española, R. C. cadera izquierda, rabo torcido, hierro Fénix Agrícola V-1 en ambas nalgas.

Rucho rucio, de un mes, rastra de la anterior.

LUCENA

Núm. 2.388

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una yegua de seis años, alzada 1'46, castaña clara, raza española, con la marca, en nalga izquierda de la Unión Ganadera, y con señas particulares pelos blancos en los costillares, crin y cola negros y tuerta del ojo izquierdo, con el hierro en nalga derecha letra V. número 9 de la Compañía El Fénix Agrícola en que está asegurada, de la pertenencia de Luis Luque Aranda, que desapareció de una finca de la Dehesa del Cañaveral, la madrugada del 9 al 10 del corriente.

Dado en Lucena a 11 de Julio de 1930.—Domingo Onorato Peña.—El Secretario, M. Alvarez.

—:—

Núm. 2.389

Don Domingo Onorato Peña, Juez de

instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una mula de diez años, de 1'49 centímetros de alzada, castaña oscura, bragada, con hierro del Fénix Agrícola letra U. número 8 en la nalga izquierda; y un mulo de seis años, de 1'50 centímetros de alzada, castaño, bragado, rayado en la cruz y de las cuatro extremidades, con hierro del Fénix Agrícola número 8 en nalga izquierda, de la pertenencia de Lorenzo Matas Adamuz, que le fueron hurtadas del 7 al 8 del actual, en las inmediaciones del Cortijo Casilla de Negrals, de este término.

Dado en Lucena a 12 de Julio de 1930.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 2.414

Heredia Román, Antonio, y Castro Cortés, Isabel; que aparecen son vecinos de Granada y Torredonjimeno respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario que se sigue bajo el número 220 del año 1929 sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 14 de Julio de 1930.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO